

21 ABR 2022

REF. SUCESIÓN, 2017-00580

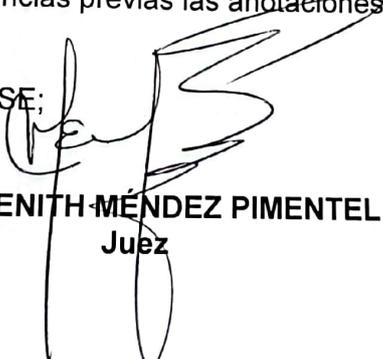
Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 23 de marzo de 2022, ya que dentro del término concedido guardó silencio, se ordena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. lo siguiente:

1. **RECHAZAR** la demanda de SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INVENTARIADOS interpuesta por CARMENZA HOYOS GUARNIZO y CAROLINA ZULUAGA HOYOS en representación del señor DIEGO ALEJANDRO GARAVITO HOYOS, en su condición de cónyuge e hijos respectivamente del causante DIEGO ORLANDO GARAVITO, en contra de SANDRA KATERIN GARAVITO REY, LUZ JADIDME MORALES DUARTE, CARLOS FERNANDO ROMERO SÁNCHEZ, GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, LUIS OSCAR PACHÓN NIÑO, GERMÁN CUBILLOS CARREÑO y demás personas indeterminadas.

2. Devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante.

3. Archivar las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez